

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 154

CIR\_LBTP\_154.06

México D.F. a 4 de octubre de 2006  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía.

- Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.10.02, 7304.10.03, 7304.10.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia.

**Descripción del producto:** Tubería de conducción (standard pipe), tubería de línea (line pipe), o tubería de presión (pressure pipe); es denominado como tubería de acero sin costura al carbono o acero aleado laminada en caliente, con diámetro exterior menor a 460 mm.

**Antecedente:** Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de la vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.10.02, 7304.10.03, 7304.10.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la TIGIE, originarias del Japón, independientemente del país de procedencia, publicada el 7 de noviembre de 2005.

La Resolución impuesta en su momento determinó una cuota compensatoria de 99.9%, excluyendo su aplicación a la importación de tubería de acero sin costura cuyo diámetro exterior fuese inferior a 101.6 milímetros, clasificables en las mismas.

### Puntos Resolutivos:

- Se concluye el procedimiento de examen.
- Se determina la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria equivalente al 99.9%, por cinco años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2005.
- La mercancía objeto del aprovechamiento es la tubería de acero sin costura clasificadas en las siguientes fracciones:

7304.10.01	7304.10.02	7304.10.03	7304.10.99	7304.59.06
7304.39.05	7304.39.06	7304.39.07	7304.39.99	7304.59.07
7304.59.08	7304.59.99			

- Mercancía originaria de Japón.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 154

CIR\_LBTP\_154.06

Con motivo de la entrada en vigor la TIGIE, se emitió el decreto por el que se crean, modifican y suprimen diversos aranceles de la TIGIE, de publicación y entrada en vigor el 26 de septiembre de 2003, el cual modificó y desdobló las fracciones arancelarias 7304.10.01, 7304.39.04 y 7304.59.01, cuyo resultado implica su clasificación actual, de la siguiente manera:

7304.10.01	7304.10.01, 7304.10.02 7304.10.03 y 7304.10.99
7304.39.04	7304.39.05, 7304.39.06 7304.39.07 y 7304.39.99
7304.59.01	7304.59.06, 7304.59.07 7304.59.08 y 7304.59.99

### **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

- **Anexos 1 y 25 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 29 de septiembre de 2006.**

Se publican los Anexos señalados, de los cuales se anexa archivo a la presente, para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)